

Bogotá D.C. 21 de Julio de 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	AUTO DE CIERRE PROBATORIO No. 2021313572
INTERESADOS	NATALIA INES RIOS VALENCIA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar **Nº 2021313572** de fecha 06 de abril de 2021 a la prestadora de servicios de salud profesional independiente **NATALIA INES RIOS VALENCIA**, identificada con CC Nº 4018864 con sede en la calle 8 Nº 4-88 del municipio de Facatativá-Cundinamarca. Señalando que contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011.

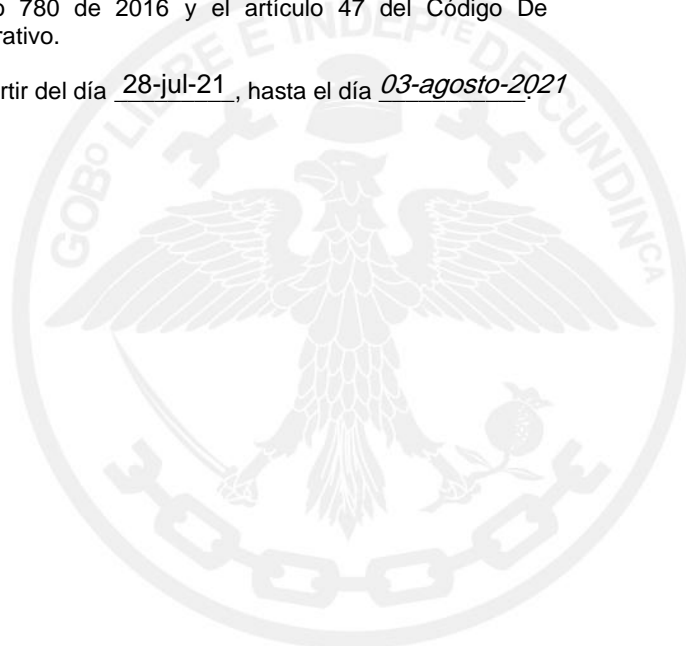
La presente notificación se hace en virtud de que el aviso junto con la copia integral del auto de la referencia no pudieron ser enviados ni por medio físico como consta en la Guía Nº 60423417 allegada por la empresa de mensajería A&V EXPRESS S.A. con radicado Nº 2021012318. Así como tampoco se logró la recepción del auto de cierre de la referencia, por medio del correo electrónico autorizado por la prestadora nairi23@hotmail.com tal y como consta en la certificación allegada por la empresa d A&V EXPRESS S.A con mercurio Nº 2021011328 y 2021011219.

Por lo anterior, la notificación del auto de cierre **Nº 2021313572** de fecha 06 de abril de 2021, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera. Igualmente se comunica que dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar de conclusión, puede presentar los alegatos que pretenda hacer valer según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016 y el artículo 47 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 28-jul-21, hasta el día 03-agosto-2021

Atentamente.


DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
 Directora de Inspección Vigilancia y Control



Proyecto: Camila Fernanda Morales Orjuela – Abogada.
 Reviso: Dr. José Salomón Hernández Díaz.
 Expediente No. 2018 – H344

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2021313572
06 DE ABRIL DE 2021
EXPEDIENTE: 2018 – H344

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020, Y

CONSIDERANDO:

IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	NATALIA INES RIOS VALENCIA
CC	40188641
CÓDIGO DEL PRESTADOR	252695273901
TIPO DE PRESTADOR	PROFESIONAL INDEPENDIENTE
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CALLE 8 No. 4 - 88
DIRECCIÓN JUDICIAL	CARRERA 16 No. 13-60 GIRASOLES RESERVADO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	nairi23@hotmail.com
MUNICIPIO	FACATATIVA
FECHA DE LOS HECHOS	16 DE MARZODE 2018
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE N°:	2018 – H344

2.- Que mediante auto N°2020322042, la Directora de inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca ordenó iniciar un proceso administrativo sancionatorio y con auto N°2020355269 de fecha 2020/12/15, notificado por aviso, formuló cargos en contra de la prestadora de servicios de salud profesional independiente NATALIA INES RIOS VALENCIA, identificada con

cédula de ciudadanía N° 40188641, código de prestador de servicios 252695273901, con dirección de sede calle 8 # 4 - 88 del municipio de Facatativá - Cundinamarca, providencia que fue notificada por correo electrónico.

3.- Que la investigada no presentó descargos.

4.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas y que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 2018 – H344.

SEGUNDO Córrese traslado a la investigada NATALIA INES RIOS VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40188641, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2018 – H344, por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO Notificar personalmente esta decisión a la prestadora de servicios de salud profesional independiente NATALIA INES RIOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°40188641, al correo electrónico nairi23@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N°

2018 – H344, queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha.
Revisó: José Salomón Hernández Díaz
Expediente No. 2018-H344. .

